



Sesión Número CD-12/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a

las quince horas del día martes veinticuatro de marzo de dos mil veinte.- Asisten:

El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión;

el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como

Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez

Loucel, Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada

y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson

Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez

Reyes, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.- Ausente con

excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la contratación de los

Servicios de Auditoría Externa es importante para el Banco Central, en el sentido de

generar confianza a los Organismos Internacionales y al Público en General, que la

información financiera y sus Estados Financieros han sido preparados conforme a sus

operaciones y están libres de errores.- 2. Que en Sesión No. CD-2/2020 del

23 de enero de 2020, se autorizaron las Bases de Licitación y sus Anexos para la

Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa del

Banco Central de Reserva, correspondiente al ejercicio 2020, así también la

Presidencia en Resolución Razonada No. 02/2020 del 29 de enero de 2020 nombró la

Comisión de Evaluación de Ofertas.- 3. Que en Sesión No. CD-8/2020 del 2 de

marzo de 2020 declaró desierta la Licitación Pública No. 02/2020 "Servicios de

Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020",

debido a que la única oferta recibida no era elegible para continuar con la siguiente

etapa de evaluación (Etapa 2 de la Evaluación Técnica).- 4. Que en fecha 9 de

marzo de 2020 se recibió Recurso de Revisión del proceso, interpuesto por la

Sociedad "Velásquez Granados y Cia.", lo cual en Sesión Extraordinaria No. CD-

10E/2020 del 12 de marzo de 2020 resolvió no admitir el Recurso interpuesto por

dicho oferente.- 5. Que el Comité de Auditoría Extraordinario, en Sesión No.

COA-04E/2020 del 9 de marzo de 2020, otorgó visto bueno a los Términos de



Referencia para los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020.

Etapa 1	BCR (Porcentaje Asignado)
Verificación del cumplimiento total de 4 requisitos de participación, como condición para ser evaluados en la Etapa 2.	De cumplimiento obligatorio
Etapa 2	--
Aplicación de los Factores y Sub-Factores Técnicos (Tabla de Evaluación Técnica):	--
Experiencia de la Firma	25%
Experiencia del personal asignado	45%
Alcance del Trabajo	30%
Total	100%*

\*El puntaje mínimo que se debe obtener es del 80% de 100%

6. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-51/2020 del 18 de marzo de 2020, remitió el 19 de marzo de 2020 al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, solicitud de inicio del proceso de contratación del Servicio de Auditoría Externa 2020 anexando los respectivos Términos de Referencia.- 8. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum Nos. DAC-62/2020 y GOF-53/2020 del 20 de marzo de 2020, respectivamente, presentan las Bases de Licitación para la Contratación de los "Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2020" -Segundo Proceso.- 9. Que se emitió Decreto Legislativo No. 593, del 14 de marzo de 2020, y su reforma efectuada a través del Decreto Legislativo No. 599, del 20 de marzo de 2020, cuya vigencia es hasta el 12 de abril de 2020, estableciéndose en el Art. 9, lo siguiente: "Suspéndase durante la vigencia de este Decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren".- 10. Que el Departamento Jurídico en opinión emitida mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2020, especifica que "El Banco Central debe dar prioridad a contrataciones esenciales que permitan la continuidad de sus funciones, tales como: -El transporte de especies monetarias.- -La compra de insumos médicos



para el funcionamiento de la clínica institucional.- -La adquisición de combustible, y

otros vitales para mantener el funcionamiento de la Institución.- En cambio, debe postergar las compras de bienes y servicios que no resulten necesarios para el funcionamiento del Banco Central durante el plazo de 30 días de la Emergencia Nacional...".- 11. Que con base a la opinión jurídica y en cumplimiento del Decreto

antes citado, la presente Licitación Pública, posterior a la aprobación de las Bases y sus Anexos, se suspende en el estado en que se encuentra, a partir de esta fecha, hasta el 12 de abril de 2020.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las Bases de Licitación para

contratar los "Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", las cuales cumplen con los requerimientos técnicos y legales para poder llevar a cabo el proceso bajo los términos contenidos.- 2. Suspender con base en opinión jurídica del 24 de marzo de 2020, y en cumplimiento del Decreto Legislativo No.593, antes citado que establece la suspensión de plazos, la presente Licitación Pública, posterior a la aprobación de las Bases y sus Anexos, en el estado en que se encuentra a partir de esta fecha hasta el 12 de abril de 2020.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, correspondiente al 14 de marzo de 2020, se decreta Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, con el fin de velar por la salud y el bienestar de la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar la situación, en forma oportuna, eficaz y eficiente.- 2. Que por Decreto Legislativo No. 594, de fecha 15 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, correspondiente al 15 de marzo de 2020, se decreta la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para atender la Pandemia de COVID-19, con el fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia que afrontaría el país.- 3. Que en Sesión No. CN-05/2020 del 24 de marzo de 2020 el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero aprobó las "Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones".- 4. Que las "Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre



Depósitos y Otras Obligaciones”, estarán vigentes por 180 días a partir del 27 de marzo de 2020, las cuales implican la reducción del requerimiento de Reservas de Liquidez sobre depósitos y otras obligaciones, con el objetivo que las entidades financieras puedan contar con mayores recursos para afrontar de mejor manera las condiciones esperadas de contracción económica, debido a la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 y posibilitar el apoyo de medidas de país relacionadas con dicha coyuntura.- **ACUERDA:** Darse por enterado de las “Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones”, aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CN-05/2020 del 24 de marzo de 2020.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que su finalidad esencial es promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional y que entre sus funciones se destacan: Mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero; velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; administrar las reservas internacionales del país y coordinar sus políticas, con la política económica del Gobierno.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 23 de la citada Ley Orgánica, es atribución del Consejo Directivo: “a) Ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco” y “g) Aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución”. - 3. Que por Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, correspondiente al 14 de marzo de 2020, se decreta Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, con el fin de velar por la salud y el bienestar de la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar la situación, en forma oportuna, eficaz y eficiente.- 4. Que por Decreto Legislativo No. 594, de 15 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, correspondiente al 15 de marzo de 2020, se decreta la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para atender la Pandemia de COVID-19, con el fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia que afrontaría el país.- 5. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El

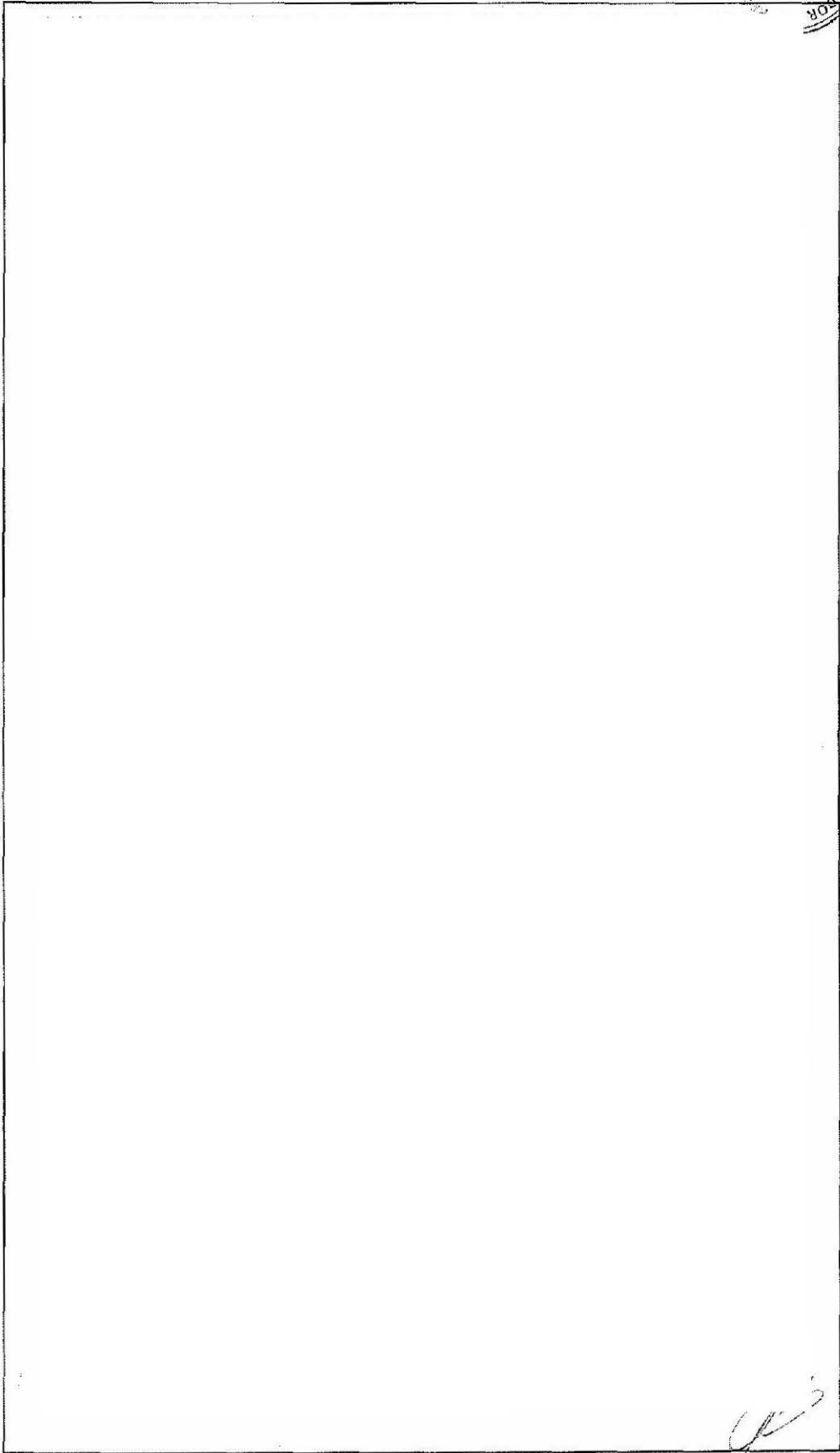


El Salvador, considerando que se hace necesario reducir temporalmente el Requerimiento de la Reserva de Liquidez, a fin de que las entidades puedan contar con mayores recursos financieros para afrontar de una mejor manera las condiciones esperadas de contracción económica, debido a la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19 y posibilitar apoyar medidas de país relacionadas, de conformidad con el Art. 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero aprobó las "NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ SOBRE DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES".-

6. Que las "NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ SOBRE DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES" aprobadas por el Comité de Normas modifican los anteriores coeficientes para el cálculo del requerimiento de las Reservas de Liquidez, lo cual implica una reducción en dicho requerimiento por ese concepto equivalente al 5% de los depósitos del sistema financiero, generando un incremento en el excedente de reservas de alrededor de US\$700.0 millones de los Estados Unidos de América que el Banco Central de Reserva de El Salvador debe estar en posición de atender a través de requerimientos de retiro de fondos en efectivo, en un período de muy corto plazo.-

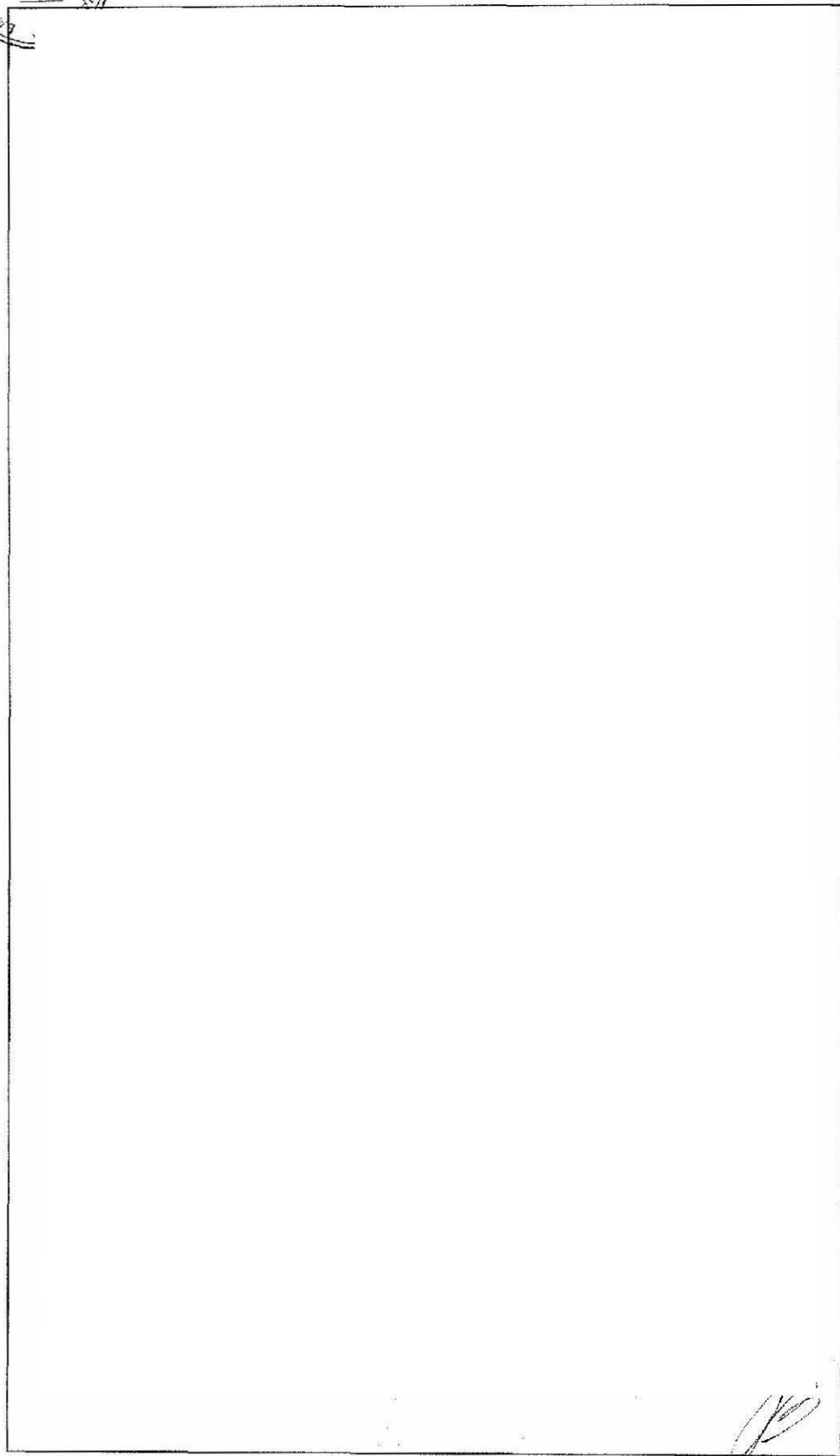
7. Que conforme a la Ley de Bancos, las reservas de liquidez que hayan sido constituidas en forma de depósitos de dinero en Dólares de los Estados Unidos de América, a la vista en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda, deberán mantenerse en efectivo o ser invertidas en el mercado internacional con un perfil de riesgo altamente conservador, conforme a las Políticas de Inversión que el Consejo Directivo determine.-

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

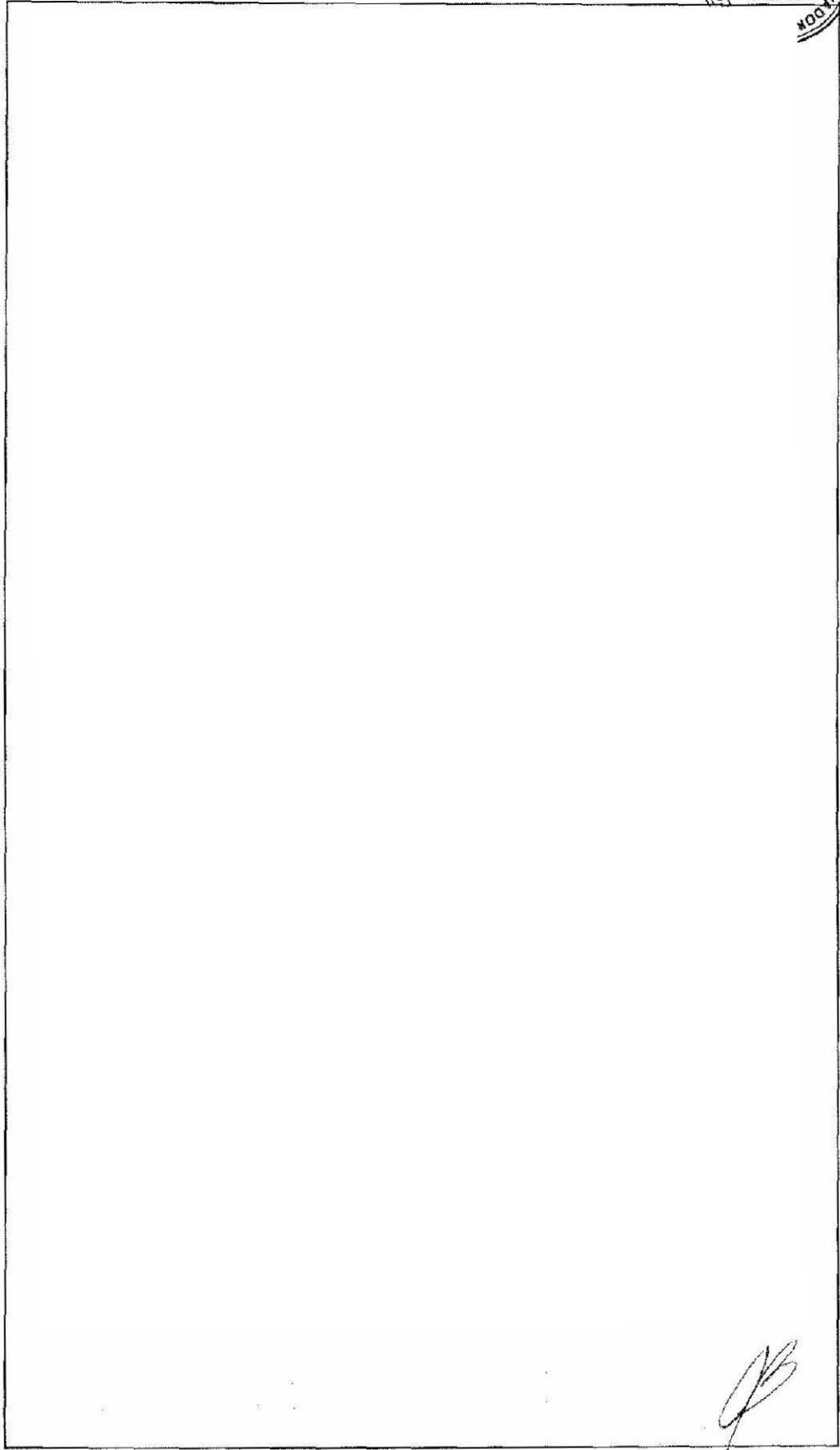


*Handwritten signature or initials.*

RESERVA DE SALUD  
CONSEJO  
1340



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

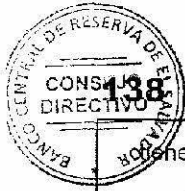




PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesiones Nos. CD-23/98 de 15 de junio de 1998 y CD-33/2002 del 16 de septiembre de 2002 (última reforma), se aprobó la Metodología de Cálculo del Coeficiente de Liquidez Neta.- 2. Que el Coeficiente de Liquidez Neta es un Indicador que es utilizado para el seguimiento de la liquidez bancaria agregada y para cada banco.- 3. Que el Coeficiente de Liquidez Neta mínimo es 17%, el cual deben cumplir en todo momento las instituciones financieras, pero no está relacionado con el respaldo que tienen los depósitos del público, ya que para esto último se cuenta con una Reserva de Liquidez regulada en



las "Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones" (NPB3-06).- 4. Que por Decreto Legislativo No. 593, de 14 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, correspondiente al 14 de marzo de 2020, decreta Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, con el fin de velar por la salud y el bienestar de la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar la situación, en forma oportuna, eficaz y eficiente.- 5. Que el Decreto Legislativo No. 594, de 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, correspondiente al 15 de marzo de 2020, decreta la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para atender la Pandemia de COVID-19, con el fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia que afrontaría el país.- 6. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CN-05/2020, de 24 de marzo de 2020 aprobó las "Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones", considerando que se hace necesario reducir temporalmente el requerimiento de la Reserva de Liquidez, a fin de que las entidades puedan contar con mayores recursos financieros para afrontar de mejor manera las condiciones esperadas de contracción económica por la Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19, por lo que es importante tomarlo en consideración para la concordancia de las medidas que aprueba el Consejo Directivo.- 7. Que de mantenerles a las entidades financieras la obligación de cumplir con un Coeficiente de Liquidez Neta mínimo de 17%, puede impedir lograr el objetivo que persiguen las "Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones", recientemente aprobadas a las que se hace referencia en el considerando 6.- **ACUERDA:** 1. Eliminar a partir del 26 de marzo de 2020, la disposición que establece que las entidades financieras deben cumplir en todo momento el Coeficiente de Liquidez Neta mínimo de 17%.- 2. Comunicar el Acuerdo anterior a las entidades financieras a quienes actualmente se les aplica la obligación de cumplir un Coeficiente de Liquidez Neta mínimo del 17%.- 3. Requerir al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero que continúe monitoreando la evolución del Coeficiente de Liquidez Neta, con el objeto de medir la capacidad que



ordenen las entidades para responder ante las obligaciones de corto plazo y alertar oportunamente en caso sea necesario.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Gobierno de El Salvador ha confirmado 3 casos de personas contagiadas con el COVID-19; decretando el 21 de marzo de 2020, cuarentena domiciliar en todo el territorio nacional.- 2. Que en Sesión No. CD-11/2020 de 16 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Continuidad de Negocio ante la Pandemia del COVID-19, el cual incluye como estrategia institucional de Continuidad de Negocio, entre otras, la habilitación del Sitio Alterno de Operaciones en el Centro de Recreación y Deportes, quedando activado dicho Plan en función de los siguientes objetivos: a. El bienestar y protección del personal y sus familias, b. La continuidad de los productos y servicios críticos, y c. Limitar el contagio del COVID-19 entre el personal.- 3. Que en Sesión No. CD-11/2020 de 16 de marzo de 2020, se autorizó al Gerente de Operaciones Financieras, a la Gerente Internacional y demás Gerentes, Jefes de Unidades Asesoras y Jefes de Unidades que dependen de la Presidencia para que puedan definir medidas específicas de operación en contingencia en cuanto a modificación de horarios, lugares de atención y/o procesos relacionados con: Operación de los Sistemas de Pagos, Gestión de Especies Monetarias, Sistema Contable, Comercio Exterior, Reservas Internacionales y Tesorería Internacional, por el tiempo que dure la emergencia del COVID-19.- 4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica informó sobre la activación de las instancias y estrategias de gestión de continuidad de negocio, medidas específicas para productos y servicios críticos, el reforzamiento de protocolos y medidas de prevención y protección y el avance en la implementación del Sitio Alterno de Contingencia en el Centro de Recreación y Deportes. Además, de la modificación e implementación de las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional en los horarios de atención de procesos y servicios relacionados con operación de los Sistemas de Pagos, Comercio Exterior, Reservas Internacionales y Tesorería Internacional.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la activación del Plan de Continuidad de Negocio y su nivel de implementación, así como del reforzamiento de protocolos y medidas de prevención y protección para el personal.- 2. Darse por enterado sobre el nivel de implementación de las adecuaciones del Sitio



Alternativo de Operaciones ubicado en el Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva.- 3 Darse por enterado de las medidas específicas de operación en contingencia, en cuanto a cambios en los horarios de atención de procesos y servicios relacionados con operación de los Sistemas de Pagos, Comercio Exterior, Reservas Internacionales y Tesorería Internacional.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo se aprobó el 22 de septiembre de 2011, y que el Decreto Legislativo No. 847 por el cual se promulgó, se publicó en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2011 y entró en vigencia el 19 enero de 2012.- 2. Que en el Artículo 1 de la referida Ley, se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador, que podrá abreviarse BDES.- 3. Que el Artículo 17 literal c), de la citada Ley regula que integran la Junta Directiva del BDES un Director Propietario y su Suplente, electos de una terna propuesta por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se acordó proponer para integrar la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, a los Licenciados Irina Cisneros y Jorge Alberto Flores, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, ambos fueron nombrados para un período de 5 años, el cual vence el 17 de julio del año 2024.- 5. Que se recibió nota de fecha 27 de diciembre de 2019 en la cual la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez presentó su renuncia al cargo de Director Propietario en el Banco de Desarrollo de El Salvador, a partir del 31 de diciembre de 2019, por lo que es necesario proponer la terna correspondiente, para la sustitución del Director Propietario en la Junta Directiva de BDES.- 6. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva, ha identificado profesionales que cumplen los requisitos para integrar la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador.- **ACUERDA:** Proponer la siguiente terna de profesionales para nombrar al Director Propietario en la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador:

**Terna propuesta para Director Propietario**

Lic. Steven Jorge Kawas	Externo al Banco Central de Reserva
Lic. Ricardo Contreras	Especialista del Sistema Financiero Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera de la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas
Lic. Bernardo Vinicio Martínez	Auditor de Área Departamento de Auditoría Interna



**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en

Sesión COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, conoció los puntos siguientes:

**1. Lectura de los Acuerdos de la Sesión COA-04E/2020, del 9 de marzo de 2020.-**

Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Informe y Dictamen de los Auditores Fiscales 2019.**

**(Velásquez Granados y Cía).**- La Firma de Auditoría Fiscal, Velásquez Granados y Cía, presentó el Dictamen e Informe Final de Auditoría Fiscal del Ejercicio 2019, de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, con base a lo dispuesto en los Artículos del 129 al 138 del Código Tributario y disposiciones aplicables de su Reglamento, el COA acordó: -Darse por enterado de la opinión brindada por la Firma de Auditoría Fiscal, Velásquez Granados y Cía, y otorga su Visto Bueno para que sea presentada al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- **3. Informe y Dictamen de los Auditores Externos 2019 (Deloitte).**- La

Firma de Auditoría Externa, DELOITTE El Salvador, S.A. de C.V., dio a conocer el dictamen de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y cifras correspondientes de 2018; así como, el Informe sobre la integridad, adecuación y eficiencia de los sistemas de control, el COA acordó:-Darse por enterado del Dictamen e Informe Final de Auditoría Externa del Ejercicio 2019, presentado por la firma de Auditoría Externa DELOITTE El Salvador S.A. de C.V., y otorga su Visto Bueno para que sea presentada al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- **4. Estados Financieros del Banco Central de**

**Reserva al 29 de febrero de 2020. (GOF).**- La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros al 29 de febrero de 2020, que refleja una Utilidad Neta de US\$2.3 millones, el COA acordó: -Otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 29 de febrero de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.-

**5. Política Contable para Operaciones con el Grupo BID (GOF).**- La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre la Política Contable para Operaciones con el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el COA acordó: Otorgar visto bueno, a lo siguiente: 1. A la "Política Contable para Operaciones con el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo BID", para que sea



remitida a la Superintendencia del Sistema Financiero y emita el Informe favorable, después que hayan sido incorporados los cambios en las referencias a la NIC 39 por la NIIF9 y obtenido opinión favorable del Departamento de Auditoría Interna.- 2. Al contar con el Informe favorable de la Superintendencia del Sistema Financiero, presentarla para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central.-

**6. Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna 2020-2021.-** El Departamento de Auditoría Interna realizó presentación sobre el Plan de Trabajo de Auditoría 2020-2021 el COA acordó: 1. Otorgar Visto Bueno al Plan de Trabajo Auditoría Interna 2020-2021 y actualización del Cronograma de Auditoría Interna 2020, para que sea presentado a Consejo Directivo; una vez se hayan eliminado las que están relacionadas con procesos de gestión u organización.- 2. Encomendar al Departamento de Auditoría Interna que revise los alcances de las auditorías y de ser necesario hacer los recortes para cumplir las auditorías programadas.- 3. Solicitar al Departamento de Auditoría Interna que presente a más tardar en julio de 2020 una revisión del referido Plan, según la evolución de la Pandemia por el COVID-19 en el país.-

**7. Resultados de Auditorías Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad de Auditoría Interna. (DAI).-** El Departamento de Auditoría Interna informó a los miembros del Comité de Auditoría los resultados obtenidos en las Auditorías Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad Certificado en ISO 9001:2015, el COA acordó: 1. Darse por enterado de los resultados de las Auditorías Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad del Departamento de Auditoría Interna.- 2. Encomendar al Departamento de Auditoría Interna implementar las acciones del Plan de Atención de Resultados de Auditoría Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad y presentar los resultados cuando todos se hayan cumplido.-

**8. Revisión de la Estructura del Departamento de Auditoría Interna y Propuesta de Reestructuración. (DAI).-** El Departamento de Auditoría Interna en cumplimiento al Estatuto de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Plan de Atención del Índice de Satisfacción del Cliente, presentó Revisión de Estructura y Propuesta de Reestructuración, el COA acordó: -Encomendar al Departamento de Auditoría Interna que remita las opciones dos y tres del estudio realizado, al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para que se incorpore al análisis



general que se está haciendo del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2020, del 18 de marzo 2020.-
2. Instruir, conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, lo siguiente:
  - 1). A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a lo acordado en los Puntos Nos. 4 y 5.-
  - 2) Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el Punto No. 6, al Numeral 2 del Punto Nos.7 y 8.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Auditoría se presenta para visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna, presentó en Sesión del Comité de Auditoría COA-5/2020 del 18 de marzo de 2020, el Informe No. AI-54/2020 de la misma fecha, en relación al Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna 2020-2021, en la cual el Comité, acordó lo siguiente: 1) Otorgar Visto Bueno al Plan de Trabajo Auditoría Interna 2020-2021 y actualización del Cronograma de Auditoría Interna 2020, para que sea presentado a Consejo Directivo; una vez se hayan eliminado las que están relacionadas con procesos de gestión u organización.- 2) Encomendar al Departamento de Auditoría Interna que revise los alcances de las auditorías y de ser necesario hacer los recortes en los mismos para cumplir las auditorías programadas.- 3) Solicitar al Departamento de Auditoría Interna que presente a más tardar en julio de 2020 una revisión de este Plan, según la evolución de la Pandemia por el COVID-19 en el país.- 3. Que el resumen de auditorías por proceso es el siguiente:

Procesos				2020		2021	
				Horas	# Aud	Horas	# Aud
<b>1</b>	<b>Estratégicos</b>			<b>175</b>	<b>1</b>	<b>934</b>	<b>4</b>
MP-11	Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional	81.06	ALTO	0	0	253	1
MP-12	Riesgos y Control Interno	55.93	MEDIO	173	1	469	2
MP-14	Direccionamiento y Mejora Continua	54.05	MEDIO	0	0	210	1
<b>2</b>	<b>Misionales o de Negocio</b>			<b>4,741</b>	<b>21</b>	<b>4,891</b>	<b>22</b>
MP-01	Sistema Financiero	34.38	MEDIO	560	2	0	0
MP-02	Sistemas de Pagos y Servicios Financieros	65.03	ALTO	1,130	7	1,130	7
MP-03	Estadísticas y Proyecciones Económicas	63.65	ALTO	820	2	280	1
MP-04	Investigación y Asesoría Económica y Financiera	54.33	MEDIO	200	1	0	0
MP-05	Servicios al Comercio Exterior	62.97	ALTO	0	0	340	1
MP-06	Gestión de Reservas Internacionales	67.92	ALTO	1,036	4	1,036	4
MP-07	Gestión Financiera	49.54	MEDIO	1,295	5	1,555	7
MP-16	Servicios de Agente Financiero del Estado	42.72	MEDIO	0	0	350	2
<b>3</b>	<b>Apoyo</b>			<b>3,125</b>	<b>11</b>	<b>2,895</b>	<b>11</b>
MP-08	Talento Humano	65.60	ALTO	485	2	240	1
MP-09	Logística Institucional	53.77	MEDIO	1,037	3	250	1
MP-10	Resiliencia y Seguridad Institucional	61.33	MEDIO	490	2	500	3
MP-13	Legal	34.19	MEDIO	254	1	0	0
MP-15	Tecnología de Información	45.03	MEDIO	840	3	1,375	5
<b>RI</b>	<b>Requerimientos Institucionales</b>			<b>520</b>	<b>3</b>	<b>560</b>	<b>3</b>
<b>Total Auditorías</b>				<b>8,561</b>	<b>36</b>	<b>9,280</b>	<b>40</b>

**ACUERDA:** Aprobar el Plan de Auditoría Interna 2021 y la actualización al Cronograma 2020, Anexo a esta Resolución.- Anexo: Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021.

**PUNTO IX** El Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, Línea de Préstamo Especial para abrir gastos emergentes por la Pandemia del Covid-19.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en los literales d) y e) del Artículo 4 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador; establece que entre los principales fines del Fondo está, satisfacer necesidades económicas de sus miembros, mediante el otorgamiento de préstamos al personal, en condiciones favorables; y que el Consejo Superior podrá aprobar otros fines adicionales a los que se especifican en el referido Artículo.- 2. Que en los literales h) y k) del Artículo 30, del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Consejo Superior, acordar la ampliación o restricción de los beneficios que otorgue el Fondo; y resolverá a su prudente arbitrio, las situaciones excepcionales e imprevistas que se presentaren.- 3. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, determina que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo de Protección, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que en Memorándum No. FP-05/2020, de 20 de marzo de 2020, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunica que el Comité Administrador del Fondo de Protección, en Sesión No. CA-10/2020 de 18 de marzo del 2020, autorizó a la Presidencia del Comité Administrador, para elevar ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, propuesta de aprobación de una Línea de Préstamo Especial para apoyo financiero a los miembros del Fondo, derivada de la Pandemia







del COVID-19.- 5. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico del Fondo.-

**ACUERDA:** 1. Autorizar como medida extraordinaria, temporal y voluntaria la apertura de una Línea de Préstamo Especial destinada a cubrir gastos emergentes por la Pandemia COVID-19, que permita a los miembros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador utilizar los recursos disponibles de su cuenta individual, al cual podrán hacer uso a partir de la fecha de implementación autorizada por el Consejo Superior y con vencimiento de aplicación hasta el 30 de noviembre de 2020. La implementación estará condicionada a las modificaciones al sistema de préstamos y al sitio web del Fondo, y bajo los siguientes lineamientos.- a. La Línea estará habilitada para generar liquidez a los Miembros hasta por el 50% de su salario mensual y su único destino será para cubrir gastos emergentes por la Pandemia COVID-19.- b. El monto al que pueda tener acceso el miembro estará sujeto a la disponibilidad de fondos que el empleado tenga en su cuenta individual (cotizaciones del miembro y aportaciones institucionales).- c. Se respaldará con orden de descuento aceptada por el patrono del miembro.- d. El pago del préstamo se realizará por medio de un solo pago que incluirá capital más intereses y será descontado por medio de la planilla de la gratificación del mes de junio o aguinaldo, según solicitud realizada por cada Miembro del Fondo.- e. Los Miembros que hagan uso del beneficio hasta el 31 de mayo del 2020 deberán pagar la totalidad del préstamo, capital más los intereses devengados, de la bonificación que recibirá en el mes de junio de 2020.- f. Los Miembros que hagan uso del beneficio del 1 de junio al 30 de noviembre de 2020, pagarán la totalidad del préstamo, capital más los intereses devengados, del aguinaldo que recibirán en el mes de diciembre de 2020.- g. Los Miembros podrán realizar abonos parciales o pagar anticipadamente en su totalidad el saldo del préstamo otorgado.- h. El monto del préstamo por uso del beneficio, no se integrará a las deudas de los miembros para la determinación del nivel de endeudamiento definido por las entidades miembros y por el establecido en la normativa del Fondo.- 2. Autorizar al Departamento de Informática del Banco Central de Reserva, para apoyar al Fondo de



Protección en la incorporación y parametrización de la nueva Línea en el Sistema de Préstamos y en el sitio web del Fondo de Protección.- 3. Encomendar a la Gerencia del Fondo de Protección para que previo al otorgamiento a la Línea de Préstamo, se verifique con las Unidades de Recursos Humanos de las instituciones miembros, la capacidad de pago de los solicitantes, a realizarse con la bonificación del mes de junio o con el aguinaldo en el mes de diciembre de 2020.-----

**PUNTO X** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva al 29 de febrero de 2020, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-5/2020 del 18 de marzo de 2020, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 29 de febrero de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-55/2020 del 23 de marzo de 2020, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 29 de febrero de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 29 de febrero de 2020.-----

**PUNTO XI** El Consejo Directivo toma nota del Informe y Dictamen presentado por la Firma de Auditoría Velásquez Granados y Cía., relacionado con el cumplimiento del Banco Central de Reserva en todos los aspectos importantes con las obligaciones tributarias, por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.-----

**PUNTO XII** El Consejo Directivo toma nota del Informe y Dictamen presentado por la Firma de Auditoría Externa, Deloitte El Salvador, S. A. de C. V., relacionado con la revisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.-----

**PUNTO XIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar la Memoria Anual de las actividades del Banco Central de Reserva, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.- 2. Que en esta Sesión se ha informado al Consejo Directivo acerca de: a. Contenido de la Memoria de Labores.- b. Documento elaborado de la Memoria de Labores 2019.- c. Arte y línea gráfica para la versión impresa.-----



**ACUERDA:** 1. Aprobar el documento elaborado de la Memoria de Labores 2019.-  
2. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica continuar con el proceso de coordinación de elaboración de la Memoria de Labores.- 3. Encomendar al Departamento de Comunicaciones, la edición gráfica, impresión y publicación de la Memoria de Labores 2019.-----

**PUNTO XIV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No.CD-24/2018 del 11 de junio de 2018 se nombró la Comisión responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Banco Central de Reserva de El Salvador, quedando conformada por el Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, Auditor Interno y Jefe de Departamento de Desarrollo Humano; Jefe de Sección Soporte al Usuario/Departamento de Informática y Especialista del Departamento Financiero.- 2. Que en Memorándum No. DRYGE-113/2018, del 20 de diciembre de 2018, la Comisión informó sobre el avance del Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Memorándum No. DRYGE-99/2019, del 22 de noviembre de 2019, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica como coordinador de la Comisión remitió el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Banco Central de Reserva para conocimiento y autorización del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Autorizar el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Banco Central de Reserva.- 2. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica hacer las gestiones respectivas para remitir a la Corte de Cuentas de la Republica el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Banco Central de Reserva, para dar continuidad a las gestiones requeridas para su aprobación.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las dieciséis horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...

...pasan



Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada



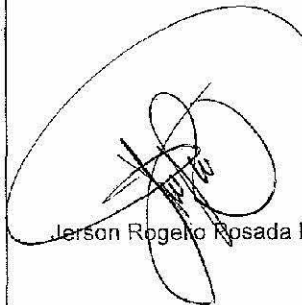
José Francisco Lazo Marín



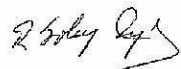
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Jerson Rogelio Rosada Molina



Rosalía Soledad Gerárdina Soley Reyes

